

## PRECIOS DE SUSCRIPCION

Oviedo . . . . . 7,50 pts. trimestre  
 Provincia . . . . . 8,50 " " "  
 Extranjero . . . . . 10,00 " " "

El pago es adelantado

Número suelto 25 céntimos de peseta



## ADVERTENCIAS

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

# BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO  
CONCERTADO

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII  
 (D. G.), S. M. la REINA Doña  
 Victoria Eugenia y Sus Altezas  
 Reales el Príncipe de Asturias é  
 Infantes, continúan sin novedad  
 en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las  
 demás personas de la Augusta  
 Real Familia.

Gaceta del día 9)

## GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

## MINAS

D. Federico Dupuy de Lome, Go-  
 bernador civil de la provincia de  
 Oviedo.

Hago saber:

Que D. Miguel Morán Villanueva, vecino de Arenas (Cabrales), ha presentado solicitud del registro de veintidos hectáreas de la mina de manganeso que se conocerá con el nombre de «Los Picos de Europa», sita en los parajes llamados Cabreriza y Pozo del Barreno, concejo de Cabrales; lindante al Norte con Canal Negra, al Sur con los Negros de Hubar, al Este Peña de Cabreriza y al Oeste con el río Cares.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el centro de la entrada de la Cueva denominada Cabriteria, a partir de este punto y en dirección Norte treinta grados Este se medirán cien

metros colocando la primera estaca. De primera a segunda Oeste treinta grados Norte quinientos metros; de segunda a tercera Sur treinta grados Oeste cuatrocientos metros; de tercera a cuarta Este treinta grados Sur quinientos metros; de cuarta a quinta Norte treinta grados Este cien metros; de quinta a sexta Oeste treinta grados Norte cuatrocientos metros; de sexta a séptima Norte treinta grados Este cien metros; de séptima a octava Este treinta grados Sur setecientos metros; de octava a novena Norte treinta grados Este doscientos metros; y de novena a primera estaca Oeste treinta grados Norte se medirán trescientos metros, cerrando de esta forma el perímetro de las veintidos hectáreas solicitadas.

Y habiendo cumplido este interés con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, he dispuesto admitir la citada solicitud, con el número 19.799 sin perjuicio de tercero, lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de sesenta días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto, puedan presentar en este Gobierno civil sus proposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868.

Oviedo, 26 de Julio de 1917.

El Gobernador,

Federico Dupuy de Lome.

R. al núm. 3.626

Que D. Ignacio Nar Fernandez, vecino de San Andrés (San Martín del Rey Aurelio), ha presentado

solicitud del registro de sesenta y seis hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «La Mosa», sita en Aller, paraje llamado Reguero de La Fuécara, parroquia de Cabañaquinta; lindante por varios puntos con las líneas Sur de la mina «María del Carmen».

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la fuente llamada de la Culebra, desde este punto en dirección Norte se medirán ciento ochenta metros colocando la primera estaca. De primera a segunda al Oeste cien metros; de segunda a tercera al Norte trescientos metros; de tercera a cuarta al Este cuatrocientos metros; de cuarta a quinta al Norte cien metros; de quinta a sexta Este cien metros; de sexta a séptima al Norte doscientos metros; de séptima a octava al Este quinientos metros; de octava a novena al Sur mil metros; de novena a diez al Oeste cuatrocientos metros; de diez a once al Norte trescientos metros; de once a doce al Oeste cuatrocientos metros; de doce a trece al Norte cien metros; de trece a primera al Oeste cien metros, quedando así cerrado el perímetro de las sesenta y seis hectáreas solicitadas.

Y habiendo cumplido este interés con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, he dispuesto admitir la citada solicitud con el número 19.842, sin perjuicio de tercero, lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de sesenta días, contados desde el siguiente a la publicación de este edicto, puedan presentar en este Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según

previene el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868.

Oviedo, 26 de Julio de 1917.

El Gobernador,

*Federico Dupuy de Lome.*

R. al núm. 3.659

Que D. Ulpiano Diaz Faes y Gonzalez, vecino de Tudela Veguin (Oviedo), ha presentado solicitud del registro de veinte hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Predistina», sita en el paraje llamado Grupo de San José, parroquia de Turón, concejo de Mieres.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la Peña Cachuela, de ésta en dirección Norte se medirán doscientos metros y se colocará la primera estaca. De primera a segunda al Oeste mil metros; de segunda a tercera al Sur doscientos metros; de tercera a cuarta al Este mil metros; de cuarta a primera al Norte doscientos metros, quedando cerrado el perímetro de las veinte hectáreas solicitadas.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, he dispuesto admitir la solicitud con el número 19.818 sin perjuicio de tercero, lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de sesenta días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto, puedan presentar en este Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868.

Oviedo, 26 de Julio de 1917.

El Gobernador,

*Federico Dupuy de Lome.*

R. al núm. 3.646

Que D. Mariano Rodriguez Penagos, vecino de Oviedo, como apoderado de D. Angel G. Posada, ha presentado solicitud del registro de cincuenta y dos hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Celsa», sita en los parajes llamados Coladiella, Cogollo y otros, parroquias de Cienfuegos y Ricabo, concejo de Quirós.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el vértice más al Suroeste de la concesión «María de la Gloria» (número 15.574), de punto de partida

a estaca primera dirección Norte se medirán setecientos metros. De primera a segunda dirección Oeste novecientos metros; de segunda a tercera dirección Norte seiscientos metros; de tercera a cuarta dirección Este setecientos metros; de cuarta a quinta dirección Sur cien metros; de quinta a sexta dirección Este doscientos metros; de sexta a primera dirección Sur quinientos metros, quedando cerrado el perímetro de las cincuenta y dos hectáreas solicitadas.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, he dispuesto admitir la cita solicitud con el número 19.822, sin perjuicio de tercero, lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de sesenta días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto, puedan presentar en este Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho, al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868.

Oviedo, 26 de Julio de 1917.

El Gobernador,

*Federico Dupuy de Lome.*

R. al núm. 3.641

Que D. Policarpo Herrejo y Vazquez, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud del registro de catorce hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Ampliación á Aurora tercera», sita en la parroquia de Con, concejo de Cangas de Onis.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el mojón número siete de la concesión «Aurora tercera», y desde este punto al Oeste treinta grados Norte se medirán sesenta y cinco metros y se colocará la primera estaca. De primera a segunda al Norte treinta grados Este cien metros; de segunda a tercera al Oeste treinta grados Norte mil cuatrocientos metros; de tercera a cuarta al Sur treinta grados Oeste cien metros; de cuarta a primera al Este treinta grados Sur mil cuatrocientos metros, quedando así cerrado el perímetro de las catorce hectáreas solicitadas.

Refiriéndose los rumbos al Norte verdadero.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el art. 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, he dispuesto admitir la citada solicitud con el número 19.862 sin perjuicio de tercero. Lo que se

anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de sesenta días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto puedan presentar en este Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868.

Oviedo, 26 de Julio de 1917.

El Gobernador,

*Federico Dupuy de Lome.*

R. al núm. 3.649

## COMISION PROVINCIAL DE OVIEDO

—:—  
Anuncio.

La expresada Corporación, en sesión celebrada el día 4 del corriente, previa declaración de urgencia, acordó dar publicidad al proyecto de la carretera provincial, que partiendo de la del Estado de Grado á Luanco, en Sandiche, termine en Ferreras de Candamo, empalmando en este punto con la de San Román á Cornellana que el Estado está construyendo, cuya longitud es de 4.608,23 metros, importando su presupuesto de contrata 85.380,01 pesetas, por medio de este periódico oficial y por el término de treinta días, á fin de que dentro de este plazo expongan los Ayuntamientos interesados lo que crean conveniente respecto á la traza y número 10, si se enúmeran las construídas, y el 6 si se han de tener en cuenta las que están en construcción y las á construir que se asigna á esta carretera, así como á la importancia de la misma para que figure en el Plan de la zona central, y una vez hecho, informen el Consejo provincial de Fomento, la Jefatura de Obras públicas y el autor del proyecto, haya ó no reclamaciones.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL á los efectos expresados.

Por acuerdo de la Comisión provincial, El Vicepresidente, Pedro Alonso. —El Secretario accidental, Pedro Mantilla.

## Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Oviedo

RELACION de Maestras con servicios interinos que han solicitado derecho a ser colocadas en propiedad y al desempeño interino de Escuelas nacionales, en virtud de la convocatoria publicada por esta Sección en cumplimiento de lo dispuesto en la Circular de la Dirección General de Primera Enseñanza, de 18 de Abril último, y de la Orden de 28 de Mayo siguiente:—(Conclusión.—Véanse los números 179, 180 y 181).

## Maestras con certificado de aptitud

Número de orden	NOMBRES	Número con que figuran en la Gaceta.	SERVICIOS			Observaciones
			A.	M.	D.	
195	D. <sup>a</sup> Petronila Prada García	2019	»	»	»	
196	María Esperanza Alvarez Perez	2023	»	»	»	
197	María Rocas Diaz	2024	»	»	»	
198	Covadonga Lopez Fernandez	2034	»	»	»	
199	Encarnación Escalante Diaz	»	5	3	21	
200	M. <sup>a</sup> Mercedes Artamendi Azcárate.	»	5	2	14	
201	Isabel Palacios Rodriguez	»	2	6	11	
202	Leonor Rodriguez Carbajales	»	1	7	7	

## Maestras excluidas y causas de su exclusión:

D.<sup>a</sup> María Encarnación Diaz Quintana, por no acompañar hoja de servicios.  
 D.<sup>a</sup> Antonia Alvarez Suarez, por idem idem.  
 D.<sup>a</sup> Lucinda Alvarez Balmori, por idem idem.  
 D.<sup>a</sup> Catalina Molero Segovia, por no haber justificado haberse acogido á los beneficios concedidos á los Maestros interinos por la Real orden de 17 de Julio de 1916, no siendo posible, por esta causa, adjudicarle un lugar adecuado en esta relación, de conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 30 de Abril del corriente año.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que las interesadas se sirvan formular en el plazo de diez días, contados desde la fecha de inserción de la presente relación en el periódico oficial, las reclamaciones que estimen procedentes, concediéndose el mismo plazo á las excluidas para completar su documentación.

Oviedo, 20 de Julio de 1917.

El Gobernado civil,  
 Federico Dupuy de Lome.

El Jefe de la Sección,  
 Francisco F. Jardón.

Jefatura Administrativa Militar de Oviedo

PLAZA DE GIJON

Debiendo celebrarse subasta local único en virtud de lo dispuesto en Real orden comunicada fecha 10 de Julio último para la contratación del servicio de subsistencias militares de esta plaza por el término de un año, prorrogable por tres meses más si así conviniese á los intereses del Estado, hago presente á los que deseen tomar parte en la licitación que el acto tendrá lugar el día 25 del actual, á las diez horas, en la plaza de Gijón, en las oficinas de los servicios de Intendencia, sitas en el Boulevard de la Cruz, número 1, y que el pliego de condiciones estará de manifiesto todos los días de labor desde el de mañana hasta el anterior al de la subasta, ambos

inclusive, de las diez á las doce, en las mencionadas oficinas.

Los precios límites que regirán en la subasta son: treinta y cuatro céntimos de peseta por cada ración de pan de seiscientos treinta gramos, dividido en dos partes iguales; una peseta cincuenta y dos céntimos por cada ración ordinaria de cebada de cuatro kilogramos, y cincuenta céntimos de peseta por cada ración ordinaria de paja de seis kilogramos, y el importe de la garantía para tomar parte en la subasta es de 2.659 pesetas efectivas ó su equivalente en papel del Estado, al precio medio de cotización en la Bolsa de Madrid en el mes de la fecha ó su valor nominal de los títulos que tienen este privilegio.

La subasta se verificará con arreglo al Reglamento de contratación administrativa en el

Ramo de Guerra, aprobado por Real orden-circular de 6 de Agosto de 1909 (C. L. número 157), Ley de protección á la industria nacional y demás disposiciones complementarias, no admitiéndose la concurrencia de la industria extranjera.

Los licitadores quedan obligados á indicar en su proposición la procedencia de sus productos.

Las proposiciones se extenderán en papel sellado de undécima clase, ajustándose en lo esencial al modelo inserto á continuación y deberán ser acompañados de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo del Depósito de la garantía aludida expedida por la Caja General de Depósitos ó sus Sucursales y el último recibo de la Contribución industrial que le corresponda satisfacer (ó su alta en la misma) según el concepto

en que comparece el firmante.

Queda anulado el anuncio fecha 28 de Julio anterior, publicado en el BOLETIN OFICIAL de primero del actual, número 173, relativo á esta subasta por no haberse publicado con diez días de anticipación en la «Gaceta de Madrid».

Gijón, 9 de Agosto de 1917.  
— El Presidente del Tribunal,  
P. A., Manuel Fernandez.

#### Modelo de proposición

Don..., domiciliado en... y con residencia en..., provincia de..., calle..., núm..., enterado del anuncio publicado en la «Gaceta de Madrid» ó BOLETIN OFICIAL de la provincia fecha... de... de... para la contratación á precios fijos del servicio de Subsistencias militares de la plaza de Gijón por el término de un año prorrogable por tres meses más si así conviniere á los intereses del Estado, y del pliego de condiciones á que en el mismo se alude, se compromete y obliga con sujeción á las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento á ejecutar el servicio al precio de... pesetas por cada ración de pan,... pesetas por cada ración de cebada, ...pesetas por cada ración de paja (dichas cantidades se expresarán en letra), acompañando en cumplimiento á lo prevenido su cédula personal corriente de... clase, expedida en... (ó pasaporte de extranjería en su caso, ó el poder notarial también en su caso) así como el último recibo de la contribución industrial, ó su alta en la misma.

Los productos que ofrece proceden de...

Fecha, firma y rúbrica

R. al núm. 3.822

### SECCION JUDICIAL

#### Requisitorias

—:—  
Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publica-

ción del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndoles á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento criminal,

FERNANDEZ MIRANDA, Manuel, domiciliado últimamente en Trubia; comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Oviedo, en término de diez días para constituirse en prisión, en causa seguida en dicho Juzgado por estafa contra el mismo.

3.800

REY, Carmen, sin otro apellido ni apodo, natural de la Inclusa de Santiago de Galicia, de estado soltera, profesión pordiosera, de cincuenta y siete años de edad, hija de padres desconocidos, ambulante, procesada por el delito de hurto; comparecerá en término de diez días ante este Juzgado ó Audiencia provincial de Oviedo.

3.799

### PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADOS

#### MIERES

En poder de D. José García Alvarez, vecino de las Casetas de Requejo, se halla depositado un asno, causando daños en propiedad particular, de dueño desconocido, de las señas siguientes:

Color negro, hocico blanco, alzada regular, tiene una pinta blanca en el lomo, herrado de las cuatro patas.

Lo que se hace público para que su dueño pase á recogerlo dentro del plazo de quince días previo el pago de los gastos y daños causados, pues transcurrido dicho plazo será enajenado en pública subasta.

Mieres, 2 de Agosto de 1917. — El Alcalde, Ulpiano Antuña.

R. al núm. 3.768—4

#### ALLER

Habiendo desaparecido el día 29 del pasado mes mes, un macho y un caballo de la propiedad de la Sociedad Industrial Asturiana, y de

una finca que la misma posee en Campera-Moreda, se encarece á la persona que sepa de dichos animales, se sirva participarlo á la expresada Sociedad, ó á esta Alcaldía á fin de proceder á recogerlos.

#### Señas de dichos animales:

Del macho: alzada más de 7 cuartas, color negro, edad de 3 á 4 años; particulares: topino de las patas traseras, cola recortada y herrado de las cuatro.

Del caballo: alzada 7 cuartas y 2 dedos aproximadamente, de color castaño, edad más de 9 años; particulares: una mancha blanca en la frente y una cicatriz en el mismo punto, cola recortada y herrado de las cuatro patas.

Aller, 1.º de Agosto de 1917. — El Alcalde, Manuel Gonzalez.

R. al núm. 3.789—3

#### VALLE ALTO

#### DE PEÑAMELLERA

En poder del vecino de esta localidad D. Manuel Roque se hallan depositadas las siguientes reses de dueño desconocido, encontradas causando daños en la Ería de Los Fresnos:

Una novilla de tres años, color pardo, cruzada de raza, tiene una marca á fuego en el anca derecha con las iniciales C. S. Lleva un collar con un campano.

Y otra novilla de dos años, color rojo subido, con un corte en la parte posterior de la oreja derecha.

Lo que se anuncia por quince días, pasados los cuales sin que se presente su dueño á recogerlas y satisfacer los daños y gastos causados, se procederá sin más aviso á su enajenación en pública subasta.

Aller, 24 de Julio de 1917. — El Alcalde, Alvaro Diaz.

R. al núm. 3.664—4

Esc. Tip. del Hospicio provincial